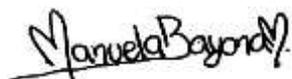


CONSTANCIA: Manizales 8 de septiembre de 2021, le informo a la señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



MANUELA BAYONA MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00630 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

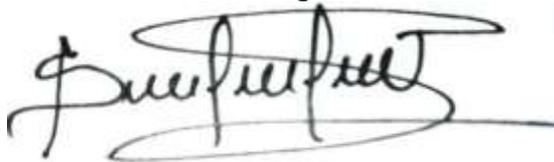
Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda incoativa de **PROCESO DIVISORIO** promovida por ROSALBA ANGARITA SANCHEZ frente a MAURICIO LOAIZA ARANGO y ADRIANA CLEMENCIA GIRALDO MARIN, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P:

1. Aportará dictamen pericial en el que especifique claramente el tipo de división que fuere procedente, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 160 de 1994, la partición si fuere el caso y el valor de las mejoras que se reclamen, cumpliendo a cabalidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 406 del Código General del Proceso.
2. Teniendo en cuenta que la totalidad de los titulares inscritos del inmueble objeto de división están de acuerdo en que ésta se lleve a cabo la misma, indicará las razones por las cuales requiere de intervención judicial.
3. Conforme a la causal anterior y a lo afirmado en el hecho sexto de la demanda, indicará las razones por las cuales la división pretendida no es susceptible de llevar a cabo ante el notario, mediante el otorgamiento de escritura pública de división material del inmueble y la respectiva liquidación de la comunidad.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro

de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

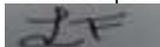
Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7c6938b0a6436f52443e4f42390b57027e7dab6f39649a80c49e67ab4dfbd5f**
Documento generado en 21/09/2021 07:14:34 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Publicado por estado No. 154 fijado el 21 de septiembre de 2021 a las 7:30 a.m.



LUISA FERNANDA MENDIETA CANO
Secretaria Ad hoc